

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 24 de mayo de 2021.

Ejecutivo

Radicación No. 2020-00230-00

Auto No. 1186

En escrito allegado electrónicamente por el apoderado judicial de la parte actora aportó constancia de envío de la notificación realizada al acreedor hipotecario señor Jesús Fernando Becerra López. Notificación que no podrá ser tenida en cuenta ya que no se evidencia que la misma se hubiera realizado de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020 para ser considerada, y la comunicación enviada no se atempera a los lineamientos del Código General del Proceso en sus artículos 291 y 292. Por lo que se requiere al apoderado judicial para que se sirva dar cumplimiento a las normas referidas y en caso de dar aplicación al Código General del Proceso, se tendrá como dirección para notificar al acreedor hipotecario la Calle 16 No. 3-43 del Municipio de Toro Valle.

Notifíquese

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa1e43448b880d5ada8f9ba392242ed10a8a121561778d7db0718a5df7fe7ace**
Documento generado en 24/05/2021 12:53:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>